

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SUPLEMENTO DE DISPOSICIONES



AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kiciloff

Secretaria General Lic. Agustina Vila

Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

DISPOSICIONES

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

DISPOSICIÓN N° 316-DPEMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Mayo de 2025

VISTO el EX-2025-18634392-GDEBA-DPEMSALGP, las Leyes N° 17.818, N° 11.405 y sus modificatorias, Ley N° 15.477, las Disposiciones de ANMAT N° 3156/25 y N° 3158/25, el Decreto N° 413/2020 y modificatorios, y el oficio del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la ciudad de La Plata recepcionado en fecha 28 de mayo de 2025 en el marco de la causa N° FLP 17371/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la salud se encuentra protegido por la Constitución Nacional en los artículos N° 33 y N° 42, así como también en el artículo N° 75 inciso 22 con la incorporación a nuestra Carta Magna, de los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, y contemplado expresamente en el artículo N° 36 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Ley Nacional N° 15.465 y sus modificatorias se declara obligatoria en todo el territorio nacional, la notificación de los casos de enfermedades infecciosas, siendo posteriormente reglamentada por Decreto N° 3640/64, y ampliada mediante Resolución N° RESOL-2022-2827- APN-MS del Ministerio de Salud de Nación;

Que a su vez, por conducto del artículo N° 12 de la norma mencionada precedentemente, los responsables de los servicios públicos nacionales, provinciales o municipales deben transmitir a la cartera sanitaria nacional las notificaciones o comunicaciones que hubieren recibido de inmediato, cuando se trate de enfermedades o eventos comprendidos en diversos artículos de esa norma;

Que resulta necesario dimensionar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la magnitud y extensión del brote, y relacionar los casos sospechosos identificados con los patógenos originalmente detectados, para establecer el vínculo que pueda asociarlos a una fuente común, todo ello a partir de estudios que permitan confirmar la relación con este brote de casos y brotes en otros establecimientos de salud;

Que la vigilancia epidemiológica constituye una herramienta fundamental para la detección precoz, el análisis y el control de eventos adversos relacionados con la atención sanitaria;

Que, atento a las competencias asignadas por el artículo N° 31 apartados 6 y 15 de la Ley N° 15.477, corresponde al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, como así también entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados, en lo concerniente a establecimientos asistenciales;

Que el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios de la Estructura orgánico-funcional del Ministerio de Salud, establece dentro de las acciones de la Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes, dependiente de la Dirección Provincial de Epidemiología, gestionar el Sistema de Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades o Eventos de notificación Obligatoria en la Provincia, y coordinar e implementar múltiples acciones que incluyen entre otras tareas de prevención y control de las infecciones asociadas al cuidado de la salud y resistencia a los antimicrobianos;

Que la disposición de ANMAT N° 3156/25 prohibió el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional del producto FENTANILO HLB/CITRATO DE FENTANILO, Certificado N° 53.100 (lote 31202, vencimiento 09/26);

Que en fecha 13 de mayo del 2025 ANMAT dictó la Disposición N° 3158/25, por la cual se Inhibe todas las actividades productivas de HLB PHARMA GROUP S.A y de LABORATORIOS RAMALLO S.A. Prohibiendo el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio de la República Argentina de todos los productos registrados a nombre de la firma HLB PHARMA GROUP S.A. hasta que cumpla las condiciones técnicas y sanitarias correspondientes;

Que el producto FENTANILO HLB, habría recibido un reporte crítico de contaminación microbiana que causó infecciones en

numerosos pacientes hospitalizados de alta vulnerabilidad, con riesgo potencial de muerte.
Que ante las graves deficiencias de Buenas Prácticas de Fabricación de HLB Pharma Group S.A., impide asegurar la eficacia y seguridad de sus productos;
Que mediante Oficio recepcionado en fecha 28 de mayo de 2025 en el marco de la causa N° FLP 17371/2025, caratulada: "N.N. S/ A determinar", el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la ciudad de La Plata solicita a este Ministerio de Salud que requiera a la totalidad de los establecimientos de salud una nómina detallada de las personas que fallecieron desde el 01/04/2025 al 23/05/2025 inclusive, con el microorganismo *Klebsiella pneumoniae* MBL sensible a tigeciclina, minociclina, colistín y aztreonam y con el microorganismo *Ralstonia picketti* sensible a TMS, minociclina y ceftriaxona, y a los cuales se les haya aplicado fentanilo. Debiendo en cada caso informar el medicamento utilizado para el tratamiento de las personas infectadas con el detalle de la marca del producto como así también el lote correspondiente.
Que asimismo y a los fines del control de las infecciones asociadas al cuidado de la salud y resistencia a los microbianos se solicita información adicional.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo N°31 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE EPIDEMIOLOGÍA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Ordenar a todos los establecimientos, públicos, privados y de la seguridad social, que en el plazo perentorio de veinticuatro horas (24 hs.) corridas informe nómina detallada de personas que fallecieron desde el 01/04/2025 al 23/05/2025 inclusive, con el microorganismo *Klebsiella pneumoniae* MBL sensible a tigeciclina, minociclina, colistín y aztreonam y/o con el microorganismo *Ralstonia spp* sensible a TMS, minociclina y ceftriaxona, y a los cuales se les haya aplicado fentanilo.

ARTÍCULO 2°.- La información requerida en el Artículo 1° deberá contener nombre, apellido y DNI de la persona así como marca y lote del fentanilo aplicado, y deberá ser remitida de manera digital conforme al IF-2025-18644546-GDEBA-DPEMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO I, en versión excel y PDF (indefectiblemente en ambos formatos) con firma de la autoridad responsable del establecimiento, al correo electrónico: vigilanciaepidemiologica@ms.gba.gov.ar, en un plazo perentorio e improrrogable de veinticuatro horas (24 hs) corridas, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar a todos los establecimientos, públicos, privados y de la seguridad social, que en el plazo perentorio de siete (7) días corridos informe nómina detallada de personas con aislamiento de *Klebsiella pneumoniae* MBL no asociada fenotípicamente a BLEE y/o de *Ralstonia spp* a los cuales se les haya aplicado fentanilo de marca HLB del 1 de noviembre de 2024 a la fecha.

ARTÍCULO 4°.- La información requerida en el Artículo 3° deberá contener nombre, apellido y DNI de la persona así como lote del fentanilo aplicado, y deberá ser remitida de manera digital conforme al IF-2025-18646109-GDEBA-DPEMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como ANEXO II, en versión excel y PDF (indefectiblemente en ambos formatos) con firma de la autoridad responsable del establecimiento, al correo electrónico: vigilanciaepidemiologica@ms.gba.gov.ar, en un plazo perentorio e improrrogable de siete (7) días corridos, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrea Jait, Directora

ANEXO/S

IF-2025-18644546-GDEBA-DPEMSALGP	bf04052557955d4b6957af54600308a132aa1ff5d0eab83deb12145800727dd4	Ver
IF-2025-18646109-GDEBA-DPEMSALGP	946afc77adf6575e21782417500d570b280ade03c54c7ac7cff312e3a2e55a34	Ver



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
